



Exp. Gubernativo 131/2015

## CIRCULAR 4/2015 de 27 de octubre sobre ampliación de funcionalidades en el Punto Neutro Judicial.

AUTORIDAD	Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
ASUNTO	Proyectos TSJR Murcia Optimización de Recursos del Punto Neutro Judicial.
DESTINATARIOS	Letrados de la Administración de Justicia de todos los órganos de la Región de Murcia. Funcionarios de la Administración de Justicia de dichos órganos. Ilma Sra. Secretaria Judicial Coordinadora Provincial de Murcia.
JUSTIFICACIÓN	El artículo 172 (1) LEC, en relación con el art 165 de dicho texto legal establece la remisión de exhortos por medio del sistema informático judicial, de obligada utilización para los funcionarios de las distintas unidades judiciales.  La generalización del conocimiento y uso por parte de las oficinas judiciales de la Región de Murcia de todos los recursos que ofrece el Punto Neutro Judicial es necesaria para dar cumplimiento a dicha obligación legal mientras se integra —en ello se está trabajando- la preceptiva aplicación por el Ministerio en los sistemas de gestión procesal.
CONTENIDO	1 Operativa funcional El Punto Neutro Judicial ofrece una serie de recursos y potencialidades (actualmente un total de 49) para facilitar el trabajo y las gestiones que se realizan por las oficinas judiciales. Dichos recursos vienen clasificados en varias áreas o campos distintos.  Una de las áreas del mismo viene clasificada como " avisos,
	exhortos y comunicaciones seguras ". Hasta la fecha, la Región de Murcia era una de las pocas que todavía no tenía activado el servicio de " exhortos ".
	Pues bien, <i>a partir del próximo día 2 de Noviembre de 2.015</i> , dicha funcionalidad estará operativa en el PNJ para todos los



órganos judiciales de la Región de Murcia, de tal forma que aparecerán una lista de las oficinas judiciales que van a recibir exhortos, esto es, las que deben aparecen al resto de órganos judiciales de España como posibles destinos de los exhortos (antes del despliegue de la Oficina Judicial, solían ser los Decanatos o los Servicios Comunes de Registro y Reparto).

Los usuarios de las oficinas judiciales a que se refiere el párrafo anterior, podrán tramitar exhortos o redirigirlos a otras oficinas para su cumplimentación; el resto de usuarios solo podrán tramitarlos y, lógicamente, devolverlos al origen.

Este servicio de exhortos está activo, actualmente, en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia, La Rioja, Navarra, Madrid, y, en breve, en Murcia.

2.- Acceso a la formación.- Se accederá, para el uso del servicio de exhortos y, en general, de todas las potencialidades del PNJ, a la pestaña de "formación", - activada en la aplicación -, para que cualquier usuario conectado al mismo tenga una opción disponible de formación y prácticas en el uso de los servicios ofrecidos en el PNJ. Esta opción de autoformación posibilita la conexión en modalidad de pruebas para que el usuario no tenga que utilizar ningún dato de carácter personal y sin embargo pueda ejecutar cualquier servicio de igual forma a la que utilizaría en procesos de conexión reales con las bases de datos de los distintos organismos conectados electrónicamente con las aplicaciones del PNJ.

Todo ello al objeto de garantizar las previsiones establecidas en el REAL DECRETO 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. Especialmente en su art. 94. 4. Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales.

## ENTRADA EN VIGOR

## 2 de Noviembre de 2.015

En Murcia a 27 de octubre de 2015

Fdo. Francisco J. García Rivas Secretario de Gobierno TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA